



Ayuntamiento de María de Huerva

DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente Pliego, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 215/2019 de fecha 27 de junio de 2019

EL SECRETARIO

Fdo.: Javier Garulo Redrado

(documento firmado electrónicamente)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ESPECIAL DEL APARTADO SEXTO DEL ARTÍCULO 159, MEDIANTE SELECCION DE LA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL PARQUE "PONIENTE" DE MARÍA DE HUERVA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

Constituye el objeto del contrato, la adjudicación de la prestación del servicio de gestión y explotación del bar del parque "Poniente" de María de Huerva.

Las necesidades a satisfacer son la dar un servicio de comidas y bebidas a los usuarios del parque

No se ha considerado oportuno la división del presente contrato en lotes, en tanto resulta apropiado para la licitación y para el correcto desarrollo del servicio, el establecimiento de un solo contratista.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP)

Según lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, no se considera contrato sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado inferior a 750.000,00 €.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) es: 55300000-3 (Servicios de restaurante y de suministro de comidas) y 55330000-2. Servicios de cafetería.

Será responsable del contrato el Alcalde-Presidente, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

PRESTACIONES A SATISFACER:

El objeto del contrato es la Gestión y explotación del quiosco del Parque Poniente, según las siguientes características:

Duración: un año desde la firma del contrato.

Prorroga: Por 1 año adicional.

Horario mínimo de funcionamiento: desde las 10,00 horas de la mañana hasta las 22,00 horas, excepto a partir del 1 de Octubre y hasta el 30 de Mayo, que el adjudicatario podrá decidir si abre o no la instalación en función de la demanda en dichas fechas.

Canon mínimo: 500,00 euros, (IVA no incluido del 21%)



Ayuntamiento de María de Huerva

Veladores autorizados: Hasta 15 veladores

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto simplificado del apartado sexto del artículo 159, tramitación ordinaria, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula novena de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la información relativa a la presente licitación del presente se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, al que se tendrá acceso en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato y revisión

Teniendo en cuenta el cánón mínimo de licitación previstoe, el presupuesto base de licitación se fija en **500,00 euros más el 21%** en concepto de IVA.

El valor estimado del contrato, contando las posibles prorrogas a aplicar asciende a **1.000.00 euros**, más el IVA correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El presente contrato extenderá su vigencia durante 1 años a partir de la firma del contrato, siendo prorrogable por otro año adicional.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP.

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo



Ayuntamiento de María de Huerva

dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Los empresarios deberán contar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

1. La capacidad de obrar del empresario habrá de ser:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera habrá de ser:

a) Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, de un importe asegurado no inferior al valor estimado del contrato.

b) Volumen global de negocios o, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato. El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

3.2. La solvencia técnica, habrá de ser:

a) Una relación de los principales servicios, o trabajos realizados de igual o similar naturaleza



Ayuntamiento de María de Huerva

en los últimos tres años, siendo requisito necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de importe igual o superior al 50% de la anualidad media del contrato. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

CLAUSULA SÉPTIMA.- Garantías.

No procederá la exigencia de garantía provisional ni definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este PCAP.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de conformidad con lo



Ayuntamiento de María de Huerva

dispuesto en el artículo 140.1 del TRLCSP.

Los licitadores, individualmente o en unión temporal con otros, podrán presentar ofertas a uno o dos lotes independientes, pudiendo adjudicar a un mismo licitador uno o dos lotes si la proposición presentada por éste resulta la económicamente más ventajosa en cada uno de los lotes. En caso de presentar, individualmente o en unión temporal, oferta a más de dos lotes, se procederá a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el mismo licitador.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para un mismo lote. Tampoco podrá suscribir, para un mismo lote, ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP, no se autorizan variantes, mejoras o alternativas del objeto del contrato.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano de forma oficial conforme al artículo 23 del RGLCAP.

Las ofertas se entregarán en un único sobre o archivo electrónico, según el punto c) del artículo 159.6

Todos los sobres o archivos deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

El contenido del sobre comprenderá:

A) OFERTA ECONÓMICA.

Se presentará conforme al modelo que se une al presente pliego como **ANEXO I**

No se admitirán aquellas ofertas que sean inferiores al presupuesto de licitación.

B)- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios se justificarán mediante la presentación obligatoria de los contratos respectivos y de la vida laboral

C) Declaración responsable del licitador acreditativa de poseer la personalidad jurídica y capacidad de obrar adecuada para la realización del objeto del contrato y de no estar incurso en incompatibilidad o prohibición alguna para contratar con la Administración Pública

Se formulará según modelo que se une al presente Pliego como Anexo III

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige.



Ayuntamiento de María de Huerva

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación de las ofertas

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios señalados conforme a lo señalado en el **Anexo II**, al presente pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación /Unidad Técnica

De conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no hay mesa de contratación en la presente licitación, estando asistido el órgano de contratación por una unidad técnica formada por al menos el Secretario, el Interventor y el Tesorero Municipal

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas y adjudicación

De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 159.6, cuando la valoración de las ofertas se efectúe automáticamente mediante dispositivos informáticos, garantizándose que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Efectuada la apertura de las ofertas y emitidos en su caso los informes que correspondan, la unidad técnica emitirá al órgano de contratación en sesión cerrada, propuesta de adjudicación. La propuesta, que valorará las distintas ofertas, clasificándolas en orden decreciente de valoración, deberá fundamentarse en la ponderación del cumplimiento objetivo de los criterios reglados y uniformes concretados en el presente Pliego, especificando si han sido satisfechos por cada uno de los licitadores y valorando su grado de cumplimiento.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la unidad técnica seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Posteriormente, la unidad técnica realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la administración. No obstante, cuando el Órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la unidad técnica comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la unidad técnica requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores como la **documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

En caso de empate tras la aplicación de los criterios de valoración, la adjudicación recaerá sobre la empresa que tenga en su plantilla más de un 2 % de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de



Ayuntamiento de María de Huerva

13 de diciembre. De persistir el empate, la adjudicación se hará a favor de la empresa que se designe en virtud de sorteo celebrado por la unidad técnica en acto público.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el apartado anterior, deberá incluir en el sobre A una declaración jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto y que determinan la normativa reguladora señalada, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento de formular la propuesta de adjudicación.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Presentada la documentación, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación o mediante documento administrativo.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo



Ayuntamiento de María de Huerva

los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Provincia, en este caso en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Obligaciones generales:

- El pago de al menos, el 50% del precio de adjudicación (IVA incluido), con anterioridad a la adjudicación definitiva. El restante 50% se deberá hacer efectivo en el plazo de los tres meses siguientes y en todo caso, con anterioridad a la finalización del contrato.

- El compromiso de llevar directamente la explotación objeto de este contrato, no pudiendo subarrendar ni ceder la citada explotación a terceras personas.

- La suscripción de un seguro que comprenda los daños a las instalaciones y resto de elementos del dominio público, por un valor de al menos 60.000,00 euros para los bares municipales y de 30.000,00 para las máquinas expendedoras.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). El Ayuntamiento entenderá que los medios materiales propuestos en la oferta por el licitador que resulte adjudicatario son suficientes para la realización del servicio, y de no resultar así, el adjudicatario deberá disponer, por su cuenta y riesgo, de los precisos para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición de los mismos y a mantenerlos en perfecto estado de conservación y limpieza.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, sanitaria y de prevención de riesgos laborales.

— Si para el desarrollo de los servicios se precisara obtener licencias y autorizaciones de otras entidades u organismos públicos, el contratista estará obligado, salvo que el órgano de



Ayuntamiento de María de Huerva

contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar las licencias y autorizaciones establecidas en la legislación sectorial y en las normas de cualquier otra organismo público o privado que sean necesarias para ello, contando siempre con la previo autorización del órgano de contratación para realizar las gestiones oportunas.

Obligaciones específicas:

- Aportar en todo caso, el mobiliario destinado a la explotación del bar: mesas, sillas, taburetes, vajillas, cubertería y demás ajuar necesario, salvo el mobiliario que, para cada instalación, se establece en el Anexo II, mobiliario que a la finalización del servicio deberá ser reintegrado en perfectas condiciones de uso, estando obligado durante la ejecución del servicio a proceder a la reparación de los desperfectos originados por su uso.
- Proceder al alta o el cambio de titularidad de los suministros de luz y agua necesarios para la explotación del bar durante la vigencia del contrato. Si por cualquier causa no pudiera hacerse efectivo el cambio de titular de los suministros, el adjudicatario deberá reintegrar al Ayuntamiento el importe de la facturación correspondiente a dichos consumos.
- El adjudicatario no podrá instalar en el recinto ninguna máquina recreativa, o elementos de juego tales como fútbolín, billar, petanca etc, sin la previa autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de María de Huerva.
- La lista de los precios que han de regir la explotación del bar deberá ser diligenciada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se mantendrá expuesta al público en el recinto del bar. Deberá disponer asimismo de hojas de reclamación oficiales a disposición de las autoridades y usuarios.
- El adjudicatario se responsabiliza de los deberes que deba cumplir como hostelero, especialmente en lo referido a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de fumar dentro del establecimiento.
- Fuera del establecimiento, esta prohibida la utilización de vasos, platos, botellines o cualquier otro objeto de cristal.
- Queda prohibida la instalación de aparatos audiovisuales en el exterior de la instalación, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.
- Sin perjuicio de los horarios mínimos de funcionamiento establecidos en la cláusula primera, el adjudicatario deberá respetar los horarios de funcionamiento previsto en el artículo 34 de la Ley 11/2005 de espectáculos públicos de Aragón, pudiendo ser la apertura y cierre desde las seis horas de la mañana hasta la una hora y treinta minutos de la madrugada, que se podrá ampliar una hora viernes, sábados y vísperas de festivos.
- Disponer de carnet de manipulador de alimentos.
- Se deberá respetar las mesas de pic nic instaladas por el Ayuntamiento en el espacio del Parque del Poniente, las cuales son para uso y servicio público y no podrán ser restringido su uso u ocupación por el adjudicatario.



Ayuntamiento de María de Huerva

- Deberá efectuar el mantenimiento y limpieza del quiosco, incluidos los servicios y su entorno durante el periodo mínimo de funcionamiento, siendo de su cargo la reparación de los daños y perjuicios que se causen, aunque haya un tercero responsable, al que podrá efectuar las reclamaciones pertinentes. La limpieza de los baños del quiosco, conllevará asimismo la reposición periódica del jabón de manos y papel higiénico.

- Efectuar el cierre del recinto del parque Poniente.

- **Estará prohibida la preparación de platos elaborados que requieran de gran manipulación.** De este modo, las preparaciones que se realicen deberán ser sencillas y de poco riesgo dirigidas a la preparación de comidas de consumo inmediato en el establecimiento (**concepto «de la plancha al plato»**). En concreto se podrán hacer las siguientes manipulaciones:

- Los alimentos que se manipulen en la zona de plancha deben estar listos para su consumo o para pasar a la plancha, parrilla o freidora. Es decir, serán alimentos ya limpios y en trozos adecuados para su consumo directo, que no requieran ser troceados en dicha zona.

- Se podrá hacer la preparación de la comida («emplatado») con los productos una vez retirados de la plancha, parrilla o freidora y la adición de las otras materias primas o alimentos ya listas para su consumo.

- Se podrá realizar el aderezo y sazonado de las comidas”

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones jurídicas, económicas y técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un empresario o profesional todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.



Ayuntamiento de María de Huerva

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Condiciones especiales de ejecución de tipo social.

No se prevén

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Plazo de Garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **dos meses**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo del último servicio efectuado, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en las condiciones jurídicas, económicas y técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista por los daños ocasionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos previstos a continuación o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 205 LCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva.

Modificaciones previstas:

No se prevén.

Modificaciones no previstas:

Solo podrán efectuarse modificaciones no previstas cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP y así se justifique en el expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Presentación de facturas

El contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la LCSP, se hace constar:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de María de Huerva.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría Intervención.



Ayuntamiento de María de Huerva

- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de María de Huerva
- d) Que el código DIR3 de este Ayuntamiento es L01501633.
- e) Que la oficina contable es L01501633 - Ayuntamiento de María de Huerva.

- f) Que el órgano gestor es L01501633 - Ayuntamiento de María de Huerva.

- g) Que la unidad tramitadora es L01501633 - Ayuntamiento de María de Huerva.

Téngase en cuenta que, conforme al apartado cuatro del artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato o incumplido las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente Pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad cuya cuantía será el 1% del presupuesto base de licitación, salvo que motivadamente el órgano de contratación determine que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del presupuesto base de licitación respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se considerarán:

- **Faltas muy graves:** el retraso en el comienzo de la gestión del servicio dentro del plazo señalado, la interrupción de la prestación, la reiteración de al menos tres faltas graves.
- **Faltas graves:** aquellas que llevando consigo un cumplimiento defectuoso del contrato no tengan la consideración de muy graves.
- **Faltas leves:** las que impliquen negligencia o descuido.

- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.



Ayuntamiento de María de Huerva

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP. Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- 1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- 2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.
- 3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos procedentes si los hubiere, no exceden del 50 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- 4.- Compromiso y acreditación documental, en su caso, por parte del contratista, de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 TRLCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se



Ayuntamiento de María de Huerva

regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y en lo que proceda por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público,

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Deber de confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato se estableciera uno mayor.

En cuanto a la confidencialidad de las ofertas, el principio de publicidad y transparencia propio de la contratación administrativa exige que el acceso a los documentos que obran en el expediente sea la regla general, y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos contenidos en las ofertas, la excepción. Corresponde en primer lugar al licitador determinar qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

En ningún caso la declaración de confidencialidad podrá ser tan genérica que afecte a la totalidad de la oferta realizada, ya que podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo seis, apartado cuarto del Código Civil. Los criterios que servirán para que el órgano de contratación adopte una decisión sobre la confidencialidad de elementos de la oferta será:

- a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa;
- b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros;
- c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado; y
- d) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

En cualquier caso, y en cuanto al acceso a la documentación:

- Los interesados deberán solicitarlo previamente y concretar los documentos que desean analizar.
- Será posible tomar notas respecto del expediente, pero no se entregará copia de lo presentado por otros licitadores.



Ayuntamiento de María de Huerva

- Previamente se deberá identificar y retirar los documentos declarados confidenciales en los términos exigidos en el Pliego, a los que no podrá tener acceso ningún licitador.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con la LO 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos a todos los licitadores que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Procedimientos Administrativos titularidad del Ayuntamiento de María de Huerva con la finalidad de gestionar el presente proceso de contratación. En caso de resultar adjudicatario del proceso, sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de los trámites legalmente previstos teniendo como destinatarios al resto de licitadores y a terceros como consecuencia de la publicación de los mismos en el perfil del contratante, web municipal y B.O.P.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la siguiente dirección: Ayuntamiento de María de Huerva, Plaza de España nº 1, 50430 María de Huerva.

En María de Huerva a junio de 2019

El Alcalde, D. Tomás Díaz Álvarez



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., con DN
n.º , natural de....., provincia
de , mayor de edad y con domicilio
en C/ , y
teléfono , actuando en nombre
(1) , manifiesta que, conforme con todos los
requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante, procedimiento abierto, el
contrato de , y con el Pliego de Cláusulas Administrativas y
proyecto de obras que ha de regir dicha licitación, (y en la representación que ostenta), se
compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato, en las siguientes condiciones (2):

Base imponible: euros

IVA: euros

Importe total de la oferta: euros

se entienden comprendidos en los precios anteriores todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

Lugar, fecha y firma del proponente

1. 1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la Empresa que representa, incluyendo a continuación en este último caso, la denominación social completa, CIF y domicilio social del licitador.
2. 2 Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO II

OFERTA ECONOMICA Y RESTANTES CRITERIOS DE VALORACION CUANTIFICABLES

a) Valoración económica de la oferta del lote respectivo: (De 0 a 49 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente con respecto a la misma, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta considerada}} \times 49$$

b. Valoración del personal adscrito a la ejecución del servicio (Hasta 51 puntos)

Se valorará con hasta 51 puntos, la experiencia en servicios de hostelería del personal a adscribir a la ejecución del servicio.

El licitador deberá realizar declaración del personal concreto que pretenda adscribir a la ejecución del servicio, y acompañar la documentación que se señala en este apartado. En caso de no indicar personal, y si el licitador es persona física, se entenderá que el medio propuesto es él mismo. Si el licitador fuera persona jurídica, para que se valore este apartado deberá especificar en todo caso la persona que se pretende adscribir.

Por experiencia como personal por cuenta ajena en puestos de hostelería y restauración (0,25 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 51 puntos). En caso de contratos a tiempo parcial, la puntuación se reducirá proporcionalmente.

Los servicios se justificarán mediante la presentación obligatoria de los contratos respectivos y de la vida laboral expedida por la Administración de la Seguridad Social, pudiendo ser sustituido por certificado expedido por la autoridad administrativa competente o por la dirección del Centro o establecimiento de que se trate.

La experiencia podrá también ser acreditada por trabajadores autónomos, debiendo presentar en este caso la vida laboral y documento que indique inscripción en el epígrafe de Hacienda correspondiente. La experiencia laboral como empresario autónomo computará a razón de 0,50 puntos por cada mes completo en alta, hasta un máximo de 51 puntos)



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR, DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD NI PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA FINANCIERA, ECONOMICA Y TÉCNICA

Don....., mayor de edad, y nº de DNI, en nombre propio, (o en representación de la empresa.....), con CIF..... y domicilio en.....

DECLARO

bajo mi responsabilidad, y en la representación que ostento, que poseo/la empresa posee la personalidad jurídica y capacidad de obrar adecuada para la realización del objeto del contrato, no estar incurso (o bien la empresa no está incurso) en incompatibilidad o prohibición alguna para contratar con la Administración Pública de las contempladas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de estar al corriente (o bien la empresa está al corriente) en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:.....

En a de..... de 20....

Fdo.....